

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE
DE 2.011.**

Asistentes:

Alcaldesa:

D^a Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

PP:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D. Pablo Hernández Niño.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Antonio Gismero Mínguez.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

D. José Carlos Fernández Borreguero.

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López.

D. Gonzalo Leonardo Sánchez.

Ausente:

D^a María Almudena Sánchez Acereda.

Interventor:

D. Antonio Ramón Olea Romacho.

TAG.

D. José Luis Royo Nogueras.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diez horas y quince minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil once, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno de la Corporación el día 29 de septiembre de 2011.

Por parte de la señora Barrado Olivares se manifiesta que en la página 36 donde se dice: *Admite el aumento de un 30% la tasa, pero únicamente para las viviendas que no exista ningún vecino empadronado*, debe decir: *Admite el aumento de un 30% en la tasa, pero únicamente para las viviendas en las que no exista ningún vecino empadronado*. Asimismo en la página 43 tercer párrafo debe suprimirse “un”.

Asimismo, por el señor Leonardo Sánchez se manifiesta que en la página 69 segundo párrafo debe sustituirse el apellido de Lorenzo por el de Leonardo

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión ordinaria de 29 de septiembre del 2011, el mismo es aprobado por unanimidad.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el pasado 25 de octubre del 2011, el mismo es aprobado por 11 votos a favor y la abstención de la señora Barrado Olivares por inasistencia.

2. INFORMES DE ALCALDÍA

Por parte de la señora Alcaldesa se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

2.1. Ampliación de la red de cercanías de Colmenar Viejo a Soto del Real: dar cuenta del informe favorable a la propuesta de ampliación emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico.

2.2 Renovación de nuevas tecnologías: presentamos la nueva versión de la página web del Ayuntamiento de Soto del Real, a la que se puede acceder desde los dominios www.ayto-sotodelreal.es o www.sotodelreal.es. Se trata de una actualización, ya que la página web funciona desde hace años, adaptándonos a las evoluciones que van generándose en las tecnologías de la información y en la comunicación, pero eso sí, adaptándola a las necesidades y situación económica actual, optando por la utilización de una herramienta que mantenemos directamente desde el Ayuntamiento de Soto del Real, y en concreto, a través de la Concejalía de Comunicación.

2.3 Jornada Electoral del 20 N: destacan el desarrollo con total normalidad de la jornada electoral en las pasadas elecciones generales celebradas el 20 de noviembre, con una actitud ejemplar de todos los intervinientes. De la misma extrae los siguientes datos: La participación fue del 78,70%, el PP obtuvo 2573 votos, el PSOE 916, UPyD 460, IU 233 y EQUO 118, entre los más destacados.

2.4. Día Internacional Contra la Violencia de Género: mañana día 25 de noviembre se celebra el Día Internacional Contra la Violencia de Género. Por parte de la Concejalía de Igualdad de Oportunidades se van a llevar a cabo distintas actividades:

El día 30 de noviembre a las 20:00 horas en el Centro Cultural: presentación del cantautor Paco Damas. Con la participación de las mujeres de Soto del Real que leerán poesías.

2.5. Curso de Cocina Rápida, Sencilla y Sana: Los días 28 de noviembre, 5, 12 y 19 de diciembre próximos en horario de 16:30 a 19:30 Curso de Cocina Rápida, Sencilla y Sana, para hombres y mujeres para fomentar la gestión del tiempo como medida que promueva la conciliación de la vida laboral y personal.

2.6 Especial abuelos-nietos en Navidad: El día 27 de diciembre, especial abuelos-nietos en Navidad: Navidades en el PRICE, organizado por la Concejalía del Mayor.

2.7 Protocolo de Protección a los Menores, Infancia y Adolescencia: El día 18 de noviembre se presentó el Protocolo de Protección a los Menores, Infancia y Adolescencia: “La protección de menores desde la Mancomunidad de Servicios Sociales de Las Cañadas: Hacia una perspectiva interdisciplinar de intervención”. Promovido por la Concejalía de Asuntos Sociales.

2.8 Diálogo Competitivo: informa que el próximo día 13 de diciembre se ha convocado una nueva reunión de la Mesa para continuar con el proceso para la adjudicación del alumbrado exterior del municipio. Quiere felicitar al Concejal Delegado, que fue ponente en el Congreso CLAVES para alcanzar la eficiencia energética organizado por la Federación de Municipios de Madrid, dirigido a directores y técnicos de urbanismo, vivienda y medio ambiente de todos los municipios de España.

También se han hecho consultas por agencias de energía de la Región de Murcia, así como de los municipios de Navarra, Madrid y Castilla y León.

2.9 Día de la Constitución: invitar a todos los presentes al acto de celebración de la Constitución Española el próximo día 6 de diciembre.

La Corporación queda enterada de cuantos asuntos ha sido informada.

2. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 12/2011 TCDPG.

Por parte del señor Interventor se informa que la Operación de Tesorería se ha financiado a un interés superior al previsto, por lo que nos hemos quedado cortos en las previsiones de intereses.

La señora Alcaldesa propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Visto el aumento de los gastos financieros, por encima de los previstos inicialmente, se insta a la Intervención municipal a la realización de la modificación de crédito pertinente que posibilite la contabilización de los intereses financieros devengados.

Partidas a aumentar:

Partida	Descripción	Euros
011.310.99	Intereses operaciones de tesorería	11.660,00€
011.912.13	Préstamo saneamiento	2.000,00€
	TOTAL GASTOS	13.660,00€

Partidas a disminuir:

Partida	Descripción	Euros
931.227.06	Estudios y trabajos técnicos	10.300,00€
931.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	2.000,00€
931.231.00	Dietas e indemnizaciones al personal	500,00€
931.230.01	Dietas e indemnizaciones personal	500,0€
924.227.99	Otros gastos diversos	360,00€
	TOTAL	13.660,00€

Lo que se comunica a la Intervención, al objeto de que se emita el informe preceptivo.

En Soto del Real a 03 de noviembre de 2.011

Propuesta que es aprobada por unanimidad.

3. APROBAR LA PROPUESTA DE BAJAS DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS DE LOS MESES DE ENERO A MAYO 2011.

Por la señora Alcaldesa se propone a la Corporación aprobar la siguiente propuesta de bajas de créditos tributarios:

D. JOSÉ FERNANDO BERNARDO HERNÁN, en calidad de Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Soto del Real, presenta al Pleno para su aprobación, las bajas de derechos de cobro tributarios de los meses de enero a mayo de 2011, por importe de: 19.114,31 €.

Por parte del señor Tesorero se manifiesta que, como en años anteriores, se trae esta propuesta para que el pendiente de cobro de la contabilidad coincida con la realidad.

En su turno el señor Lobato Gandarias del PSOE está de acuerdo con depurar estos fallos.

Le surge la duda de la baja de 574 € en concepto de abastecimiento de agua.

Respondiendo el señor Tesorero que las bajas por agua se deben fundamentalmente a errores en los contadores, comprobándose los mismos por el Servicio Técnico Municipal.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PP y cuatro abstenciones del PSOE.

4. APROBAR LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL 2011.

Toma la palabra la señora Alcaldesa, y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes Municipal formado a fecha Noviembre de 2011, cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN DEL INVENTARIO POR EPÍGRAFES

EPÍGRAFE 1 BIENES INMUEBLES URBANOS (V. Calculado)	41.321.128,48 €
EPÍGRAFE 1 BIENES INMUEBLES RUSTICOS (V. Catastral)	53.230,19 €
EPÍGRAFE 2 DERECHOS REALES	
EPÍGRAFE 3 MUEBLES HISTÓRICO ARTÍSTICOS	
EPÍGRAFE 4 VALORES MOBILIARIOS (V. Adquisición)	1.111,92 €
EPÍGRAFE 5 VEHÍCULOS (V. Actual)	81.142,09 €
EPÍGRAFE 6 SEMOVIENTES (V. Actual)	2.575,87 €
EPÍGRAFE 7 MUEBLES NO COMPRENDIDOS	
EN OTROS APARTADOS (V.Actual)	441.018,50 €
EPÍGRAFE 8 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES (Renta Anual)	79.136,47 €
TOTAL GENERAL (excepto epígrafe 8)	41.900.207,05 €

Segundo.- Dar traslado de una copia del mismo a la Delegación del Gobierno, así como a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Todo ello en base a lo establecido por el artículo 34 y 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 13 de junio.

Por su parte el señor Secretario, además de lo recogido en su informe, manifiesta que se han incorporado al inventario las últimas adquisiciones realizadas por parte de la Corporación, como el local sito en la Plaza de la Villa y, asimismo, se han dado de baja aquellos otros bienes inmuebles ya enajenados.

Con respecto a los bienes muebles señala que las nuevas adquisiciones están compensadas en parte con la amortización de las ya existentes, si bien se han mantenido las mismas, aunque su valor estuviera ya amortizado.

Junto a cada epígrafe se señala el tipo de valor que se ha empleado en su elaboración.

También se manifiesta que el epígrafe ocho: Bienes y derechos revertibles, no se suma al Total General, dado que no son bienes propiamente dichos sino sus frutos, alquileres de otros ya consignados en el inventario, como el camping, las fincas municipales etcétera.

Asimismo, pone de manifiesto la dificultad en inscribir determinadas cesiones, fundamentalmente de zonas verdes, por haberse superado ya la cabida existente en el Registro de la Propiedad, a pesar de nuestra insistencia, como ocurre en el caso de la urbanización Sotosierra, o haber desaparecido los promotores de algunas urbanizaciones.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por ocho votos a favor del PP y cuatro abstenciones del PSOE.

5. APROBAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS AL PUESTO DE JUEZ DE PAZ DE SOTO DEL REAL.

Por parte de la señora Alcaldesa se da cuenta a la Corporación de los escritos recibidos del TSJ de Madrid, instando a la renovación de la plaza de Juez de Paz y Sustituto.

Por todo lo cual propone a la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:

Aprobar la apertura de la correspondiente convocatoria para que aquellos vecinos que no estén incursos en causa de incompatibilidad (1) (art. 102 LOPJ), puedan presentar sus *currículum vitae* en el plazo de un mes ante éste Ayuntamiento, acompañados de fotocopia del DNI y certificado negativo de antecedentes penales al objeto de que puedan ser propuestos para su nombramiento como Juez de Paz titular y Sustituto, al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

(1) Artículo 102. Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias del PSOE y añadiría la propuesta la celebración de una entrevista a los candidatos.

Por su parte la señora Alcaldesa manifiesta que en Soto del Real nos conocemos todos.

También indica que si en algún caso surgiera alguna duda a la vista de las solicitudes presentadas dentro del plazo del mes no habría inconveniente en la celebración de esta entrevista.

El Sr. Lobato Gandarias manifiesta su conformidad. La celebración de la entrevista no sólo es con la finalidad de dar a conocer al candidato, sino de que el mismo pueda manifestar su propuesta para el desempeño del cargo.

Finalmente la señora Alcaldesa quiere felicitar a los actuales Juez Titular y Sustituto por la labor realizada.

Pone de manifiesto que no solamente ejerce de Juez de Paz en Soto del Real, sino que también cubre las ausencias que por distintos motivos se producen en otros municipios al ser requeridos para ello.

Sometido a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

6. APROBAR LA MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR DE SOTO DEL REAL SOBRE NUEVAS NORMAS DE SEPARACIÓN ENTRE AERONAVES.

Toma la palabra el señor Hernández Niño del PP y propone a la Corporación la aprobación de la siguiente moción:

“MOCION DEL PARTIDO POPULAR DE SOTO DEL REAL SOBRE NUEVAS NORMAS DE SEPARACION ENTRE AERONAVES

El ruido soportado por los vecinos de los Municipios cercanos al Aeropuerto de Barajas supone una importante agresión a la calidad de vida de casi medio millón de habitantes.

En nuestro municipio, tanto el Ayuntamiento como un gran número de vecinos llevamos muchos años batallando por hacer que nuestra salud y nuestra seguridad tengan un valor relevante en el desarrollo de las operaciones aeroportuarias.

Desde que entró en funcionamiento la ampliación a cuatro pistas del aeropuerto, el abuso de la utilización de la configuración sur en los despegues y los sobrevuelos ilegales por encima de nuestras viviendas han incrementado notablemente el riesgo y el ruido que soportamos.

Además estamos sufriendo la desidia de la Dirección General de Aviación Civil que apenas ha impuesto sanción alguna a las Compañías y los pilotos infractores.

Los medios de comunicación han recogido en estos días que AENA ha decidido reducir las separaciones mínimas entre aviones en las proximidades del aeropuerto, pasando de las 5 millas actuales a 2,5 millas para los aeropuertos de Madrid, Barcelona y Palma, quedando en 3 millas para el resto de aeropuertos españoles. Esta medida ha entrado en vigor a partir del 22 de septiembre, con lo que según AENA, volarán un 15% más de aviones sobre los municipios afectados, con el incremento de ruido y de inseguridad que ello supone. De nuevo, los intereses comerciales de AENA (en trance de privatización) y del lobby del transporte aéreo predominan en la política aeroportuaria del Ministerio de Fomento sobre la calidad de vida de 500.000 madrileños, entre los que nos encontramos.

Por todo ello se solicita que por parte del Pleno del Ayuntamiento de Soto del Real se acuerde:

- Rechazar las nuevas normas sobre separación mínima entre aviones en las proximidades del aeropuerto de Barajas que pretende poner en práctica AENA, siempre que dicha medida suponga el más mínimo incremento de sobrevuelos sobre el casco urbano de nuestro municipio.*
- Exigir al Ministerio de Fomento la suspensión de la entrada en vigor de dichas normas hasta que se proceda a la evaluación ambiental y de riesgos del impacto que supondrían sobre la salud y la seguridad de los vecinos, así como sobre las medidas correctoras decretadas por el Gobierno de España a la afección acústica del entorno aeroportuario, que se verían invalidadas de hecho, en perjuicio de los vecinos afectados.*
- Exigir al Ministerio de Fomento el establecimiento de todas aquellas medidas necesarias para que las aeronaves no sobrevuelen el casco del municipio*
- Proponer a los 31 Ayuntamientos afectados y, al movimiento asociativo creado contra esta lacra, cuantas acciones sea posible llevar a cabo para impedir este atropello.*

- *Comprometerse a luchar por todos los medios posibles por el derecho de los vecinos al descanso y a no soportar el ruido constante de los aviones.*
- *Apoyar todas las acciones de municipios y asociaciones del entorno de Barajas para defender su derecho al descanso.*
- *Si estas normas finalmente no son retiradas, pedimos que se estudie la posibilidad de aumentar la periodicidad por las pistas que no sobrevuelan poblaciones, y en concreto evitar la trayectoria que sobrevuela sistemáticamente los municipios de El Vellón, Soto del Real y Algete (Urbanización de Santo Domingo). También debería estudiarse la condensación de vuelos antes de las 11 de la noche y después de las 7 de la mañana para permitir unas horas mínimas “sin ruido”, para el descanso para los vecinos.*
- *Que este tipo de medidas, que afectan a la calidad de vida de nuestros vecinos, sean llevadas previamente a la C.S.A.M. u organismo similar para que sea conocida por los responsables municipales, en lugar de tener que enterarnos por los medios de comunicación. En este sentido solicitamos que se retomen las reuniones de la C.S.A.M. y que se tenga en cuenta a los ayuntamientos*
- *En septiembre de 2010 se editó una orden ministerial de delimitación de servidumbres acústicas y se estableció un Plan de Acción. De este Plan de Acción muchas de las medidas siguen pendientes, lo que demuestra el escaso interés de AENA por la ejecución de medidas correctoras y paliativas a la afección de los vecinos. Urge por tanto, que otro organismo, fuera del Ministerio de Fomento, vele por el cumplimiento de estas acciones, así como la ejecución de sanciones, que por motivos inexplicables, son prácticamente nulas. Sugerimos que el ministerio de Medio Ambiente haga esta labor y no delegue en el departamento de medio Ambiente de AENA, que se convierte de hecho en juez y parte.*

De la presente moción se dará cuenta a:

- Ministerio de Fomento*
- AENA*
- Ayuntamientos afectados*
- Ecologistas en Acción*

En Soto del Real, a 15 de noviembre de 2011

*Fdo. D. Pablo Hernández Niño
Portavoz de Medio Ambiente Partido Popular de Soto del Real”*

Continúa el señor Hernández Niño manifestando que Soto del Real pertenece a la CSAM, asociación de 37 municipios que lucha en contra del sobrevuelo de sus términos municipales por parte de aeronaves comerciales.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta su opinión a favor para que se den todos los pasos al objeto de defender el derecho a no tener contaminación acústica.

Finalmente la señora Alcaldesa quiere felicitar por el gran trabajo realizado en la pasada legislatura tanto por la Plataforma de Afectados, como a la Concejala de Medio Ambiente Sra. Jarillo Fernández. Es nuestra obligación velar por los derechos e intereses de los vecinos de Soto del Real.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por unanimidad.

7. APROBAR LA BAJA DEL PRISMA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA REMODELACIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO EN EDIFICIO POLIVALENTE EN LA PLAZA DE LA VILLA POR IMPORTE DE 149.357,75 €. Y ASÍ MISMO DAR DE ALTA EN EL MENCIONADO PLAN OTRA ACTUACIÓN.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º Dar de baja del PRISMA la actuación denominada: “Remodelación y Suministro de Mobiliario en Edificio Polivalente en la Plaza de la Villa” por importe de 149.357,75 €.

2º Dar de alta por el mismo importe la actuación denominada: “Asfaltado y Bacheado de Calles”.

Por su parte el señor Bernardo Hernán del PP manifiesta que este tipo de acuerdos se adopta cada vez que hay que hacer un cambio en el PRISMA.

Informa que el motivo del cambio es por haber asumido directamente el Ayuntamiento con fondos propios la actuación de referencia, al hacerse necesario la ocupación del edificio para destinarlo a servicio de la recaudación municipal.

La intención del Equipo de Gobierno es ir asumiendo cada vez más competencias de las urbanizaciones.

Informa que el ingeniero municipal está haciendo un inventario de las calles que requieren ser reasfaltadas. Una vez que tengamos este inventario y se hayan seleccionado aquellas calles que sean prioritarias, se puede ver si además de asfaltado requieren una actuación en materia de canalizaciones.

En su turno el señor Lobato Gandarias del PSOE trae a colación la propuesta de su compañero el señor Izquierdo López referente al cambio de tuberías de abastecimiento de agua en aquellos tramos que sean más conflictivos.

Por tanto querrían llegar a un compromiso en este sentido.

Nuevamente el señor Bernardo Hernán entiende que están hablando de lo mismo.

En aquellas calles donde se den averías lo ve lógico, en otras no tanto. En caso contrario te arriesgas a hacer una inversión para tener que levantarla a los pocos días.

Se valorarán todas las calles y en función de esta valoración se incluirán dentro del presupuesto disponible correspondiente al PRISMA.

Así pues el apartado segundo de la propuesta queda redactado de la siguiente manera:

2º Dar de alta por el mismo importe la actuación denominada: “Asfaltado y Bacheado de Calles”, incluyendo la sustitución de tuberías en caso necesario.

Sometida a votación la propuesta que antecede, la misma es aprobada por unanimidad.

8. APROBAR LA DENUNCIA DEL ACUERDO-CONVENIO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARÁCTER FUNCIONARIO Y LABORAL DE ÉL DEPENDIENTES, APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 3 DE OCTUBRE DE 2006 Y MODIFICADO EL 12 DE MARZO DE 2007, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y ARTÍCULO 4 DEL CITADO ACUERDO- CONVENIO COLECTIVO. PROMOVER LA NEGOCIACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO.

Por su parte la señora Alcaldesa, como ya se avanzara en el Pleno anterior, propone a la Corporación la adopción de siguiente acuerdo:

“En cumplimiento del artículo 4, de los respectivos convenios, y de lo dispuesto en los artículos 82, siguientes y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se acuerda iniciar los trámites para proceder a la comunicación por escrito a los representantes de los empleados públicos de carácter funcionario así como a los representantes de los empleados públicos de carácter laboral del Excmo. Ayto. de Soto del Real, de la DENUNCIA en su TOTALIDAD, del Acuerdo-Convenio Colectivo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 3 de octubre de 2006 y modificado el 12 de marzo de 2007, así como la iniciación del proceso de negociación de un nuevo Acuerdo-Convenio para los empleados públicos de carácter funcionario y para los empleados públicos de carácter laboral del Excmo. Ayuntamiento de Soto del Real.”

Por su parte la señora Tapia Sanz del PP manifiesta que el Acuerdo-Convenio actual se encuentra ya caducado desde noviembre del 2009.

Entiende que el Acuerdo-Convenio ha de ajustarse a la situación económica actual.

Ha habido algún intento de negociación con los representantes sindicales pero no ha llegado a buen término.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que el Estatuto Básico del Empleado Público sobre el Acuerdo-Convenio dice que en los casos de vencimiento de los mismos se prorroga automáticamente.

Pregunta si ha habido alguna petición al respecto por parte de los sindicatos.

La señora Tapia Sanz afirma que los sindicatos están informados que éste asunto iba a venir al Pleno, pero tampoco se han manifestado en ningún sentido. Sin embargo, ella tiene conocimiento de que por parte de algún sindicato, cree recordar que se trataba del CSIT/F, se manifestó su inquietud por denunciarlo, haciendo alguna gestión en éste sentido a pesar de que finalmente no se llevó a término por lo que no se siguió la formalidad en el mismo, es decir, tener que presentar esta solicitud por registro y en la Dirección General de Trabajo, pero entiende que todos los sindicatos estarán dispuestos.

Finalmente el señor Lobato Gandarias se ofrece para participar en la negociación, cree que se debe de hacer con el mayor consenso posible.

Nuevamente la señora Tapia Sanz manifiesta que desde el momento de la denuncia hay un plazo de tres meses para establecer un calendario de negociaciones y llegar a un acuerdo

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por ocho votos a favor y cuatro abstenciones.

9. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Toma la palabra el señor Gismero Mínguez del PP y manifiesta que, dada la buena acogida que ha tenido la ordenanza de terrazas el pasado verano tanto por parte de los establecimientos hoteleros como por parte de los vecinos, se trataría de dar continuidad en el invierno.

Propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la siguiente

PROPUESTA AL PLENO DE 24/11/2011 DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1. Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.l) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto legislativo citado.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, barras y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

Artículo 3. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 5. Base imponible y liquidable.

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en número de mesas y sillas o en metros cuadrados, en función del tipo de ocupación.

Se establece una ocupación máxima de 4 metros cuadrados por mesa y cuatro sillas.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresados en metros cuadrados, y a la ubicación de los mismos.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Aprovechamientos de carácter trimestral con mesas y sillas.

i) Zonas peatonales: 35 euros/mesa y cuatro sillas.

ii) Resto de calles: 25 euros/mesa y cuatro sillas.

b) En el caso de que se soliciten tres y/o cuatro trimestres el precio de éstos últimos serán:

i) Zonas peatonales: 22,5 euros/mesa y cuatro sillas.

ii) Resto de calles: 15 euros/mesa y cuatro sillas.

c) Por ocupación de terrenos de uso público con toldos y demás instalaciones protectoras, siempre que se apoyen en el suelo: Se incrementará el precio por mesa en 20%

d) Aprovechamientos realizados durante las fiestas patronales de agosto:

i) Mesas y sillas extra.

-Zonas peatonales y zona de puestos: 35,21 euros/mesa y cuatro sillas.

-Resto de calles: 25,16 euros/mesa y cuatro sillas.

ii) Barras: Para los locales que deseen instalar barras en su fachada principal, el precio será de 1250€

3. La cuota tributaria se actualizará anualmente según el IPC acumulado

Artículo 7. Concesión de la licencia.

La concesión de la licencias queda supeditada al informe favorable del departamento técnico responsable, para lo cual el interesado deberá presentar una propuesta de ocupación donde detalle todos los elementos a instalar de acuerdo con el anexo 1 de esta ordenanza y adjuntar una fotografía o catálogo de las mesas y sillas a instalar.

A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los aprovechamientos pueden ser anuales, trimestrales o temporales, cuando los mismos se autoricen con ocasión de las fiestas patronales de agosto

b) Se podrán superar los límites del local previa autorización, ya sea con mesas y sillas o con barras.

c) No se permitirá el uso de publicidad en ninguno de los elementos que ocupen la vía pública, excepto durante las fiestas patronales de agosto.

d) Será necesario que en una concesión se instalen mesas y sillas de la misma tipología, o al menos estéticamente compatible.

e) Salvo autorización expresa, las mesas y sillas deberán estar recogidas cuando el establecimiento esté cerrado al público. Se almacenarán preferiblemente en el interior del inmueble o junto a la fachada del edificio.

f) El concesionario es el responsable del cuidado, limpieza y mantenimiento de la zona concedida.

g) La ocupación de terrenos de uso público con toldos y demás instalaciones protectoras que se apoyen en el suelo no podrán contener elementos que permitan el cierre de los mismos.

h) No se concederá licencia en aquellos casos donde no esté garantizado el acceso a los aseos dentro del local titular de la licencia ya sea con terraza o barra durante todo el período de vigencia de su concesión.

i) La autorización de la instalación no presupone derechos sobre el suelo público, siendo el Ayuntamiento en todo momento el que determine la conveniencia de su uso.

j) El Ayuntamiento previa notificación con 5 días de antelación podrá disponer del suelo para la realización de cualquier tipo de acto, evento o actividad que estime oportuna, así como para permitir el paso de cabalgatas, procesiones y demás actividades. De modo que el titular deberá recoger los elementos que conformen la terraza.

Artículo 8. Condiciones para la instalación de la terraza y de su mobiliario.

Los elementos de mobiliario urbano que se instalen están sujetos a las siguientes prescripciones:

1. Si la terraza de veladores se situara junto a la fachada del edificio, su longitud no podrá rebasar los límites de la fachada del local.

2. No podrá colocarse en suelo de titularidad y uso público mobiliario, elementos decorativos o revestimiento de suelos que no estén incluidos expresamente en la autorización.

3.- La cubrición se realizará mediante la disposición de un toldo de material textil anclado en la fachada del local y pudiendo volar hasta cubrir la terraza, no se podrán instalar apoyos fijos, así mismo el toldo tendrá siempre la posibilidad de ser recogido mediante fácil maniobra. La altura mínima de su estructura será 2,20

metros y la máxima 3,50 metros. La colocación de un apoyo móvil que se desmonte al plegar el toldo, se podrá instalar siempre y cuando haya sido autorizado. El color del toldo será acorde con el entorno urbano, preferentemente uniforme, en tonos grises, ocre o sienas. En caso de que no se disponga de toldo, se podrán instalar sombrillas sin publicidad y en las mismas tonalidades.

4.- El recinto destinado a la ocupación de la terraza se podrá vallar y delimitar mediante módulos móviles que no se encuentren anclados al terreno. Dichos módulos podrán ser:

- a) Jardineras
- b) Elementos de vidrio transparente, translucido o con vinilos
- c) Elementos de plástico transparente o translucido tipo metacrilato
- d) Celosías de madera
- e) Elementos de forja

5.- No se permiten toldos verticales, ni en los laterales ni en el frente.

6.- La instalación de música ambiental en las terrazas deberá especificarse en la solicitud. La concesión de la misma se verá condicionada por los informes de los servicios técnicos municipales que evaluarán el impacto ambiental que pudiera producirse en función de la proximidad de las viviendas.

7.- En el caso de que se autorice al establecimiento la instalación de música ambiental en la terraza o local del que dependa, ésta no podrá superar los decibelios establecidos legalmente y no podrá ser utilizada a partir de las veinticuatro horas

8.- No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar las maniobras de entrada o salida en los vados permanentes. Cuando la terraza se adose a la fachada deberá dejarse libre, al menos, 2,00 metros desde los quicios de las puertas. En estos espacios no podrá colocarse tampoco mobiliario accesorio.

9.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

10.- La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, los siguientes elementos: las paradas de transporte público regularmente establecidas y los pasos de peatones en toda su longitud más 2,00 metros a cada lado de los mismos como mínimo. Los pasos de vehículos quedarán libres en todo su ancho más 1,00 metro, como mínimo, a cada lado medido desde los extremos del mismo en la alineación del bordillo. Las salidas de emergencia en todo su ancho más 2,00 metros a cada lado de las mismas. Se respetará una distancia suficiente a los distintos elementos de mobiliario urbano, señales de tráfico, báculos de alumbrado que garantice su función y que permita las labores de mantenimiento.

11.- Deberá garantizarse el acceso a todos los servicios y equipamientos municipales y de compañías de servicios las veinticuatro horas del día.

12.- El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento, excepto el toldo cuando esté autorizado.

13.- Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

14.- El concesionario deberá mantener los elementos delimitadores del espacio a ocupar en adecuado estado de conservación y ornato. Además si se instalan jardineras, estas deben contener plantas, flores o arbustos en todo momento para salvaguardar la estética.

15.- Los elementos que conforman la terraza, mesas, sillas, jardineras y cerramientos móviles, deberán ser retirados de la vía pública en los periodos prolongados de tiempo en los cuales no se utilice la terraza. A sí mismo cuando no se hubiere solicitado licencia para algunos periodos del año, también se retirarán los elementos.

17.- Los límites y disposición de los elementos que conforman la terraza serán los especificados en el Anexo II dependiendo de la zona en la que se instalen.

16.- Horarios de terrazas:

- a) Zonas peatonales: hasta las 2:00 horas.
- b) Zonas no peatonales: hasta las 24:00 horas.
- c) Excepcionalmente, se podrá autorizar la prolongación de estos horarios en los casos en los que por no existir viviendas en su proximidad, no suponga molestias para el vecindario o en caso de ferias y fiestas.
- d) La instalación de la terraza será realizada a partir de las diez horas.

Artículo 8 BIS. Condiciones para la instalación de la terraza y de su mobiliario en la Plaza de la Villa.

La instalación de mesas y veladores en la Plaza de la Villa deberá cumplir, además de los reflejados en el artículo anterior, los siguientes requisitos:

- a) Las mesas y sillas no obstaculizarán el paso de personas ni de vehículos.
- b) Las mesas y sillas no se extenderán desde la fachada más de lo autorizado, previo informe técnico municipal.
- c) Al finalizar la jornada diaria deberá dejarse limpia tanto la zona ocupada por las mesas como los espacios afectados por el uso de las mismas, procediéndose en caso contrario a la imposición de la sanción que legalmente proceda.
- d) Bajo ningún concepto podrán colocarse más mesas y sillas de las autorizadas, procediéndose en estos casos no sólo a la retirada por parte de la Policía Local de las mesas y sillas no autorizadas, sino que se tramitará la sanción que proceda por ocupación ilegal del dominio público.

Con el fin de dar sentido estético y por criterios de imagen:

- e) Se deberá cuidar especialmente la estética en las terrazas que se instalen.
- f) Las sillas serán de mimbre, médula o de calidad similar, en color beige.
- g) Las mesas deberán ser de materiales similares a las sillas y su tamaño será de 80 cm. las redondas y de 80x80 las cuadradas.
- h) La estructura del soporte será de color marrón, con perfiles redondeados terminados en ménsulas decorativas. El conjunto deberá soportar vientos de hasta 80 Km/h.

Los requisitos que se establecen en el apartado anterior relativos al mobiliario y a los elementos que conforman la terraza tienen carácter voluntario.

Sólo serán obligatorios cuando se realice una renovación de los mismos.

Se obtendrá una bonificación del 50% del canon anual total al realizar la adecuación de las mesas y sillas por otras de calidad superior. Se podrán beneficiar todos los bares y restaurantes. Para ello se deberá presentar imágenes y especificaciones del mobiliario que se pretenda instalar. Los servicios técnicos deberán realizar el informe pertinente.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos anuales regulados en esta ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia con una antelación mínima de 1 mes, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar; un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio, de acuerdo con el anexo 1 de esta ordenanza; una fotografía o catálogo de los elementos a instalar; y una copia de la póliza de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.
3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Para la concesión de instalación de terrazas en la calzada, será requisito previo el abono de los elementos delimitadores del espacio a ocupar por la terraza (jardineras, bolardos etc.), de acuerdo con la liquidación realizada por los servicios técnicos municipales.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación a continuar abonando la tasa.

8. Los solicitantes podrán acogerse al sistema especial de pago fraccionado de la tasa siempre y cuando estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Soto del Real. Dicho sistema permite el pago del 50 por 100 de la tasa en el momento de la solicitud, y el resto durante el mes de julio del mismo año.

Artículo 10. Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- El pago de la tasa se realizará: Por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Artículo 11. Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 12. Recuperación de oficio del Dominio Público.

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de titularidad y uso público sin autorización, excediendo de la superficie autorizada o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido serán retiradas siguiendo el

procedimiento de recuperación de oficio previsto en la normativa patrimonial, conforme al cual, previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria o del incumplimiento de las condiciones de la autorización y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello.

La orden de retirada amparará cuantas ejecuciones materiales se deban realizar mientras persistan las circunstancias que motivaron su adopción. En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Infracciones.

Las infracciones tipificadas por la legislación patrimonial y la relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece. Serán infracciones a esta Ordenanza, además, las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Artículo 14. Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 15. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.*
- b) El incumplimiento del horario de cierre en menos de media hora.*
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de autorización y del plano de detalle.*
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.*
- e) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.*

2. Son infracciones graves:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas leves.*
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media y menos de una hora.*
- c) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la autorización o en número mayor de los autorizados.*
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del diez y menos del veinticinco por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.*
- e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.*
- f) La carencia del seguro obligatorio.*
- g) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.*
- h) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario al que se hubiesen limitado en los quioscos que los tengan autorizados.*
- i) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportados en orden a la obtención de la correspondiente autorización.*
- j) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del diez y menos del veinticinco por ciento.*
- k) La falta de presentación del documento de autorización y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.*
- l) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda.*
- m) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.*

- n) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.
- o) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

3. Son infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas graves cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos.
- b) La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.
- c) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.
- d) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos, o cuando con ello se impida u obstruya el uso o funcionamiento de un servicio público o suponga un deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones de servicios públicos, espacios públicos o cualquiera de sus instalaciones.
- e) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta Ordenanza.
- f) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.
- g) El exceso de la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera a paso peatonal de más del veinticinco por ciento.
- h) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de una hora cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos.
- i) La falta de utilización de las instalaciones autorizadas, sin causa justificada, por más de seis meses, cuando de ello se derive una perturbación relevante para el normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o para la salubridad u ornato público.

Artículo 16. Sanciones.

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros. No obstante lo anterior, los anteriores importes podrán verse afectados en el supuesto de regularse en la legislación de régimen local cuantías superiores por infracción de las ordenanzas municipales.

Artículo 17. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así lo haya declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

Artículo 18. Procedimiento.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

Artículo 19. Autoridad competente.

La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, Acuerdos o Decretos de delegación.

Artículo 20. Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

Artículo. 21. Infracciones y sanciones.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, con las especialidades que se establecen en el presente artículo.

2.- En particular, constituye infracción grave la falta de presentación e ingreso de las autoliquidaciones a que se refiere la presente ordenanza, así como la presentación de autoliquidaciones que contengan datos falsos, al objeto de ingresar menor cuota tributaria.

3.- Requerido por la Administración municipal, al objeto de que formalice la autoliquidación o el ingreso o la autoliquidación complementaria y el ingreso, se sancionará como infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley General Tributaria con multa por un importe del 50 al 150 por 100 de la cuota dejada de ingresar.

4.- En el caso de mesas y sillas que ocupen la vía pública sólo se podrán instalar las que estén expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y una vez realizado el ingreso de la tasa correspondiente. Cuando por vía de inspección se compruebe que se ha instalado un número mayor de mesas y sillas de las expresamente autorizadas, se impondrá una sanción por mesa y día de 30 euros. Asimismo, si la ocupación por las mesas o sillas superase la proyección de los metros lineales de la fachada propia del local, se impondrá una sanción de 30 euros por metro excedido y día

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Quedan derogadas las ordenanzas fiscales anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza en cuanto se opongan a esta.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/L.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público las mismas durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Continúa el señor Gismero Mínguez manifestando que la ordenanza fiscal anterior carecía de elementos técnicos, como la definición de los elementos que configuran la terraza, paramentos etc. se trata de configurarlos con esta modificación.

Se ha ido más allá, y contiene aspectos de embellecimiento urbano en la plaza, favoreciendo una mayor distinción con mesas y sillas de una calidad superior.

Se han variado las tarifas vigentes, si bien no cree que con ello se recaude más.

En este sentido también se han recogido las sugerencias aportadas por el Grupo Socialista.

También se contempla la obligatoriedad de instalar mesas y sillas de mimbre en la plaza, a partir de la renovación del mobiliario.

En otros municipios la plaza está muy cuidada.

Se trataría no tanto de obligar al cambio de este mobiliario sino que fuera sustituyéndose el mismo por el de mimbre.

En su turno el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que los cambios que se introducen son lógicos y sensatos.

En cuanto a las tarifas le chocó el hecho de que no hubiera una bonificación cuando se contratasen los cuatro trimestres del año. Con las modificaciones introducidas están de acuerdo.

También están de acuerdo con incluir la obligatoriedad de cambiar el mobiliario de aluminio a mimbre de mesas y sillas cuando el empresario sustituya las mismas.

Por su parte también recuperaría la ordenanza de publicidad que ya se contempló en su momento.

Nuevamente el señor Gismero Mínguez pone de relieve que también se establece en unas condiciones técnicas.

A continuación el señor Bernardo Hernán del PP felicita al Concejal por las modificaciones introducidas.

Entiende que hay que conciliar todo los intereses: vecinos, hosteleros y Ayuntamiento.

Los hosteleros tienen que entender que el precio que se les cobra vía tarifa es muy inferior al valor del terreno que se pone a su disposición.

Finalmente se pone a disposición del concejal delegado para convocar a la asociación de empresarios a fin de tratar este tema.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo con las modificaciones apuntadas, la misma es aprobada por unanimidad.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias del PSOE y tras disculpar la ausencia de su compañera la señora Sánchez Acereda por motivos laborales manifiesta lo siguiente:

Quiere felicitar al PP tanto de Soto del Real, como a nivel de la Comunidad de Madrid y a nivel Nacional, por su victoria en las recientes elecciones generales, y desearles todo el acierto para salir de la situación actual.

Por lo que respecta a la piscina cubierta, informar que los vecinos se siguen quejando de los banderines señalizadores de las calles.

Por lo que a los cortes de agua se refiere, manifiesta que se siguen produciendo tanto en el casco como en las urbanizaciones.

De los cortes de luz pregunta por los que se han producido alrededor de la plaza del Doctor Morcillo.

Del IES ha recibido varias quejas por la suciedad que dejan los alumnos. Pediría que se colocasen algunas papeleras en la zona.

En su turno el señor Izquierdo López del PSOE manifiesta lo siguiente:

Al Sr. Vázquez Maeso respecto de los aparcamientos en la zona de la piscina, dado como aparcen los vecinos, deberían de pintarse los mismos al objeto de hacer un mejor uso de éstos.

En el puente del Mediano la barandilla que se está colocando, dejará el ancho del puente más estrecho. A su juicio se debería de haber colocado por fuera del puente, dado que se come cerca de 10 cm del mismo.

De la calle Real pone de manifiesto el estado bastante malo de las aceras.

Por lo que respecta a los ganaderos y cazadores trae a colación la queja de éstos por una actividad deportiva que se celebró en la Dehesa municipal.

De las viviendas de protección oficial de la urbanización Vistarreal, reitera la petición formulada en el Pleno anterior, acerca de un uso indebido por parte de alguna persona distinta de la adjudicataria. Al parecer hay alguna otra en la que se han detectado problemas en cuanto al disfrute de la misma.

También y por lo que respecta a la obra de asfaltado y pavimentación de calles, que tan pronto como se tenga el informe técnico sobre las mismas se les facilite una copia.

En su turno la señora Barrado Olivares del PSOE manifiesta lo siguiente:

Reitera su petición del Pleno anterior para que se la faciliten las facturas de AUNALIA y del Pulpo + grupos locales, toda vez que en la Junta de Gobierno de 23 de julio de 2011 figuraba la empresa AUNALIA por 5.074 € y el Pulpo + grupos locales por 3000 €. Sin embargo en el acta del Pleno de 29 de septiembre de 2011 aparece la empresa AUNALIA y el Pulpo + grupos locales por importe de 5.310 €, con lo que no cuadra.

Recuerda, asimismo, que el 29 de septiembre preguntó por la situación de dos monitores que habían demandado al Ayuntamiento, y el señor Hernández Niño le contestó que la señora Ana María de la Brena se encontraba ya trabajando, y que respecto del trabajador don José Manuel Martín estaban llegando a un acuerdo los abogados.

Recuerda asimismo que el pasado día 25 de octubre se celebró un nuevo juicio en el que se reconocieron unas indemnizaciones que estaban llegando a niveles astronómicos en los dos casos. Quería saber cómo se van a pagar esas indemnizaciones y cuándo.

También rogaría que no se siga esa práctica pues es vergonzoso que un Ayuntamiento, que debe velar por los derechos de sus trabajadores, tenga estas sentencias en su contra.

Por el señor Vázquez Maeso del PP pasa a responder a las preguntas a él formuladas:

Por lo que a los cortes de agua se refiere, los mismos han sido debidos a los problemas con una válvula de retención que tenemos en la calle Real, que disminuye el nivel de presión en las tuberías.

De los cortes de luz, manifestar que se hicieron varias reparaciones en la calle Fresnos y en la plaza del Doctor Morcillo, pero volvían a saltar al día siguiente, hasta que el electricista municipal consiguió dar con la avería.

De los aparcamientos de la zona de la piscina no le parece mal que se pinten los mismos, siempre que evitemos que puedan golpearse los coches al abrir las puertas.

Por lo que a las aceras de la calle Real se refiere, estaba ya previsto su arreglo una vez que por parte de Iberdrola se meta la luz.

En su turno el señor Bernardo Hernán del PP manifiesta lo siguiente:

De las viviendas de protección oficial, le da la razón al señor Izquierdo López. Pedirá información a la Policía Local para que identifique a los propietarios.

A continuación el señor Hernández Niño del PP respecto de las facturas de AUNALIA y el Pulpo + grupos locales no puede haber dos facturas de una misma actuación.

La cantidad que figura en la Junta de Gobierno previa a las fiestas lo que se aprueba son presupuestos, allí figuran dos veces la empresa AUNALIA, y el Pulpo + grupos locales, la factura correcta es la de AUNALIA. La otra no existe ni se pagará evidentemente.

Una cosa es el presupuesto que se aprueba previo a las fiestas y otra es la factura que se aprueba a posteriori, que es lo que realmente se paga.

Por la señora Barrado Olivares se manifiesta que a ella se le dijo que en la Junta de Gobierno se presentaban las facturas.

De la situación de la monitora doña Ana María de la Brena, señalar que actualmente se encuentra reincorporada a sus tareas. No obstante, actualmente hay nuevas negociaciones con esta persona para indemnizarla y darla de baja, pues no quiere seguir con su situación laboral en éste Ayuntamiento.

De las cantidades reconocidas al monitor don José Manuel Martín, señalar que las inicialmente previstas se redujeron en 20.000 €. Están a la espera de la nueva sentencia. El trabajador llegó a reincorporarse.

No comparte con la señora Barrado Olivares la calificación de vergonzosa esta actuación. El Área de Deportes ha sufrido variaciones a lo largo del tiempo: se pasa de una gestión directa a otra indirecta por clubes deportivos y empresa que implica un menor requerimiento de personal.

En cuanto a la cuestión de personal, también él preguntaría a la señora Barrado Olivares, como están los empleados del Ayuntamiento de Parla.

Por lo que respecta a los banderines de la piscina, señala que no constan en los pliegos, pero que se está en negociaciones con la empresa y trataría que contemple esta situación.

Por lo que respecta a la suciedad próxima al IES, señala que las negociaciones con la empresa SUFI-VALORIZA son continuas y diarias y lo comentará con la misma.

Por lo que a los aparcamientos de la piscina se refiere, está de acuerdo en que se pinten.

Respecto de las quejas de ganaderos y cazadores por la carrera que se llevó a cabo organizada por la asociación Soto Bosque, que se desarrolló en parte por la finca la Dehesa, pone de manifiesto que la misma contó con las preceptivas autorizaciones tanto de este Ayuntamiento como del Parque Regional. Él personalmente habló con ganaderos y cazadores.

Finalmente, quiere felicitar al señor Gismero Mínguez por la presentación de las modificaciones de la ordenanza y por su ponencia ante la Federación Española de Municipios y Provincias sobre alumbrado público.

Felicita al PSOE por el buen ambiente democrático del pasado día 20 de noviembre, así como a Encarna, Esperanza y Mariano Rajoy.

En replica, la señora Barrado Olivares y por lo que respecta a la pregunta que le formula el señor Hernández Niño sobre el personal municipal del Ayuntamiento de Parla le contesta que a ella le preocupa lo que acontece al personal del Ayuntamiento de Soto del Real de la que es Concejala.

Insiste en que es vergonzoso que varios jueces dicten sentencias condenando al Ayuntamiento al pago de varias indemnizaciones que pagan todos los vecinos de Soto del Real.

En su turno, el señor Gismero Mínguez del PP agradece las menciones y felicitaciones hacia su persona, le encanta el proyecto de Alumbrado Público.

Por lo que respecta al corte de alumbrado exterior de la plaza Dr. Morcillo informa de que el cable estaba roto.

Por lo que se refiere a las viviendas de protección oficial se revisará la lista de los adjudicatarios y se comprobarán con el empadronamiento. La normativa exige que sean ocupadas por los adjudicatarios como primera vivienda, al menos durante tres meses al año.

En su turno el Sr. Fernández Borreguero del PP formularía una petición al PSOE para que en la elaboración del "*Panfleto Socialista*" no se fusile una noticia de la propia página web del Ayuntamiento de Soto del Real. Al menos deberían de hacer referencia a las fuentes de esta información.

Felicita asimismo también al señor Gismero Mínguez por haber impartido la ponencia en la Federación Española de Municipios y Provincias.

También quiere felicitar al PP tanto a nivel nacional, autonómico como local por los resultados de las pasadas elecciones generales del 20 de noviembre. Felicita así mismo a la señora Alcaldesa D^a Encarnación Rivero Flor por los resultados históricos conseguidos, y porque no solamente es capaz de ilusionar a todo su equipo sino también a todo un pueblo con 2573 apoyos.

Trae a colación las reclamaciones de varios vecinos que aseguran haber recibido en sus buzones el "*Panfleto Socialista*" el día anterior de la elección, en la llamada jornada de reflexión.

Por su parte la señora Alcaldesa asimismo felicita también al PP, a todos los concejales del PP que han estado todos a una, y a todas las personas que han votado al PP.

Destaca que de todos los pueblos de alrededor, del eje de la M607 hacia la Sierra, Soto del Real ha sido el pueblo en que más votos ha obtenido el Partido Popular.

A todos les quiere manifestar que no les defraudarán, seguirán trabajado con mucha motivación, esfuerzo y sacrificio.

Todos a una con Rajoy, para salir de la situación actual, que seamos capaces de salir de ésta crisis. Espera que sean capaces de trasladar y contagiar este optimismo para salir de esta situación.

Finalmente, quiere dar las gracias a los vecinos por su presencia, a los técnicos y a los concejales que nos acompañan el día de hoy.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 12 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.